

## Hacia el Parlamento del MERCOSUR...

*Mag. Laura Bogado Bordazar*

Analizando los antecedentes del proceso institucional del MERCOSUR, en referencia al Parlamento, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur, de Ouro Preto de 1994 (POP), implicó un salto cualitativo, institucional y político, pues se incorporaron algunas innovaciones institucionales de alcance restringido pero igualmente relevante, entre otras instituciones se creó la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)<sup>1</sup>, como el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes del Mercosur. La CPC se integró por igual número de parlamentarios representantes de los Estados Partes, designados por los respectivos Parlamentos nacionales, de acuerdo con sus procedimientos internos.

La CPC fue creada como el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes en el ámbito del Mercosur, y preparó el terreno para la conformación del Parlamento del MERCOSUR. Los objetivos de la CPC favorecieron el proceso de transición hacia el Parlamento, ya que trabajó para acelerar los procedimientos internos en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR y fundamentalmente favoreció la armonización de legislaciones, tal como lo requería el avance del proceso de integración<sup>2</sup>.

En diciembre de 2005, luego de varios años de discusiones internas, se aprueba el Protocolo del Parlamento del MERCOSUR<sup>3</sup>, el cual supone que en un futuro cercano, en el 2010 (luego de la etapa de transición de establecimiento del mismo), ya no solo los Estados Miembros, sino también los ciudadanos del MERCOSUR, estarán representados en un pie de igualdad e independientemente de su tamaño y población en una instancia legislativa. Esto implicará también un avance en el sistema normativo del MERCOSUR (ejemplo: internalización de las normas), el cual ha presentado las mayores carencias y dificultades desde su creación.

Con la inauguración del Parlamento del MERCOSUR, que tuvo lugar en Montevideo, el pasado 7 de mayo, se inicia una nueva etapa de socialización y democratización del proceso de integración. Se depositará en el Parlamento del MERCOSUR, un papel fundamental en lo que respecta, no sólo a transformarse en interlocutor entre la sociedad regional y el resto de las Instituciones del bloque (GMC; CMC; Secretaría Técnica, Tribunales), sino también como representante del “poder ciudadano”, un concepto nuevo que será necesario también afianzar entre las sociedades.

---

<sup>1</sup> Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur (Ouro Preto), Artículo 22 y 23.

<sup>2</sup> A pesar de ello, alrededor del 45 % de las normas MERCOSUR que requieren aprobación interna, aún no han sido internalizadas.

<sup>3</sup> MERCOSUR/CMC/DEC. N° 23/05, Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, 8/12/2005.

El ciudadano del MERCOSUR no siente que participa en una sociedad regional o comunitaria, por ello se impone un cambio de patrón cultural<sup>4</sup>.

Ni el Tratado de Asunción, ni Ouro Preto incorporaron en sus textos la palabra “ciudadano”. Recién en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, se plasma por primera vez en un instrumento formal los conceptos de: “intereses de los ciudadanos del MERCOSUR”<sup>5</sup>; “valores ciudadanos y comunitarios”<sup>6</sup>; “pueblos del MERCOSUR”<sup>7</sup>; y en general el Protocolo se encarga de hacer una pormenorizada referencia a todos los valores y derechos del “ser ciudadano”<sup>8</sup>. Será a partir de estas recientes incorporaciones, que se podrá generar un verdadero debate académico, político y social en torno al tema y se comenzará a originar este concepto a partir del accionar del Parlamento.

El Parlamento del MERCOSUR significará un aporte a la calidad y equilibrio institucional del bloque, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas<sup>9</sup>.

Que se produzca esta transformación y modernización del proceso, dependerá de la “ejecutividad” de la nueva institución, del rol que le asignen los Estados al Parlamento, que el Parlamento no se constituya en una instancia burocrática y por sobre todo que la “ciudadanía del Mercosur” se sienta parte de una comunidad regional.

---

<sup>4</sup> El Tratado de Asunción solo hace una mención a los “habitantes” en el preámbulo del mismo, y dice: “Convencidos de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes”. Es decir que no se estableció ninguna base jurídica para el reconocimiento de una “ciudadanía del MERCOSUR”, simplemente se considera a los ciudadanos como habitantes. El fundamento de esta omisión se debe a que el Tratado de Asunción se constituyó como un acuerdo básicamente económico. El Protocolo de Ouro Preto de 1994 tampoco lo previó.

<sup>5</sup> El texto del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR en su preámbulo dice: “Conscientes de que la instalación del Parlamento del MERCOSUR, con una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes, significará un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas”.

<sup>6</sup> *Ibid*, Artículo 2: Propósitos. “Son propósitos del Parlamento: ...Estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración”.

<sup>7</sup> *Ibid*, Artículo 2: Propósitos. “Son propósitos del Parlamento: Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política”.

<sup>8</sup> Nos referimos al Artículo 3 del Protocolo: “Principios. Son principios del Parlamento: 1. El pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región. 2. La transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos. 3. La cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana. 4. El respeto de los derechos humanos en todas sus expresiones.....”

<sup>9</sup> Preámbulo Protocolo del Parlamento del MERCOSUR.